

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 3 de diciembre de 2004.—El Alcalde. P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

15914 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la junta de compensación de la U.E. II del P.P. CR-6 (Gestión-Compensación: 1882GC01).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, acordó declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Ciudad Residencia n.º 6 de Murcia, cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Parcela 221. D.ª María Nicolás Marín. Superficie: 85,58 m².

B) Parcela 222. D.ª Carmen Nicolás Marín. Superficie: 475,90 m².

C) Parcela 223. D. Pedro Nicolás Marín. Superficie: 447,98 m²

D) Parcela 225. Hermanos Quereda Flores. Superficie: 146,40 m²

E) Parcela 226. D. Isidoro Espín Espín. Superficie: 118,77 m²

F) Parcela 234. Desconocido. Superficie: 81,64 m²

G) Parcela 235. Desconocido. Superficie: 696,85 m²

H) Parcela 246b-1. D. Miguel Sánchez Belando. Superficie: 740,66 m²

I) Parcela 246b-2. Hermanos Sánchez Belando. Superficie: 150 m²

J) Parcela 273a-1. D. José Antonio Aragón Montalbán. Superficie: 27,03 m²

K) Parcela 2731-2. D. Francisco Aragón Montalbán. Superficie: 27,03 m²

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta

de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y particularmente a D. Pedro Nicolás Marín.

Murcia, 5 de noviembre de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Murcia

15915 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. IV del E.D. de Casillas. (Gestión-Compensación: 0351GC02).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2004 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución IV del Estudio de Detalle de Casillas, presentado a esta Administración Urbanística actualmente por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Ejecución.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

15919 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación 1 del Sector ZB-Gt1, Gea y Truyols y fijación del sistema de concertación directa para su gestión (0978GD04).

La Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 24 de noviembre ha adoptado el siguiente acuerdo «Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y del Proyecto innecesariedad de la Unidad de Actuación 1 del Sector ZB-Gt1, Gea y Truyols así como fijación del sistema de concertación directa para su desarrollo», presentado a esta Administración por la mercantil Inversiones Alamur, XXI, S.L.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 1 de diciembre de 2004.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Santomera

15681 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2005 del Ayuntamiento de Santomera.

No habiéndose planteado reclamación alguna, contra el acuerdo de aprobación provisional de las nuevas Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio 2005 adoptado en virtud de acuerdo de Pleno celebrado el 11 de octubre de 2004, éste se entiende elevado a definitivo.

Las nuevas Ordenanzas aprobadas definitivamente, son las que se relacionan a continuación:

- Ordenanza general de gestión recaudación, e inspección de tributos locales.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia municipal.

- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

Así mismo se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de aprobación provisional elevado a definitivo, así como del texto articulado de las nuevas ordenanzas, todo ello de conformidad, con el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RD Leg 2/2004 de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo según establece el artículo 19 del Rd Leg. 2/2004 de 5 de marzo

Santomera a 7 de diciembre de 2004.—El Alcalde Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Don Ángel Galián García, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Certifico. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día